



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 28/04/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: sesión ordinaria 21/04/2021

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar el Acta de la JGL, sesión ordinaria, celebrada el 21/04/2021.

2.- Expediente 14927/2019. Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada de dos plantas con sótano en calle Salvador Dalí, P-115, Urbanización Lomo Taliarte

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a Don Miguel Ángel de la Nuez Rodríguez y Doña Berta María Redondo Cruz con NIF.- 43240251K y 43242506E respectivamente, Reformado de proyecto para realizar obras consistentes en construcción de *Vivienda unifamiliar en dos plantas*, en la Calle Salvador Dalí, Manzana P-7, Parcela 115. *Urbanización de Lomo de Taliarte*, en TM de Telde, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/19, con arreglo al Proyecto del Arquitecto: D. MARCIAL DIAZ CABRERA Y D. ALEJANDRO MUÑOZ RODRIGUEZ/ DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS S.L.P

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 09/02/21.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.



Ayuntamiento de Telde

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTOS: D. MARCIAL DIAZ CABRERA Y D. ALEJANDRO MUÑOZ RODRIGUEZ/ DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS S.L.P

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- Expediente 6703/2021. Licencia de Obra Mayor para vivienda dúplex unifamiliar aislada sito en calle Trasatlántico Valbanera, parcela 13, manzana P10, Lomo de Taliarte

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a D. DANIEL HERNANDEZ DE LORENZO GALVAN CON NIF.- 78561402A licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de VIVIENDA DUPLEX UNIFAMILIAR AISLADA sito en la calle URBANIZACION LOMO DE TALIARTE, CALLE TRASATLANTICO VALVANERA MANZANA P10-PARC.13, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. ANCOR J MONZON OSHANAHAN, CONDICIONADA a:

NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del



Ayuntamiento de Telde

interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 19/04/21.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:



Ayuntamiento de Telde

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ANCOR J MONZON OSHANAHAN

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- Expediente 10646/2021. Licencia de Obra Mayor para vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Joaquín Vega Yedra, 13 esquina Callejón del Marino, San Gregorio

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a DÑA MARIA TERESA MELO RODRIGUEZ/ D. ESTEBAN RAMON FUMERO. CON NIF.- 42793720N y 42769864F respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE DOS PLANTAS: GARAJE Y VIVIENDA sito en la C/ JOAQUIN VEGA YEDRA Nº 13, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. CARMELO SUAREZ CABRERA.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1º.-** La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.-** Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.-** Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.-** En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.-** La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.-** La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.-** Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
- 8º.-** Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el



Ayuntamiento de Telde

número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 21/04/21.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. CARMELO SUAREZ CABRERA.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 14402/2021. Modificación de Crédito con Código MC2021/110/J/TRA por importe de 196.886,24 € euros, en concepto de pago de facturas correspondientes al capítulo de gastos corrientes

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por todo ello **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2021/110/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 196.886,24 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
400/2311/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	195.572,08
400/2311/22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.314,16



Ayuntamiento de Telde

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFIDISM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
400/2311/480	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	196.886,24

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.- Expediente 32318/2020. Aprobación del proyecto de ejecución de obra denominado "Mejoras en edificio principal y otras labores de mantenimiento y conservación CEIP Caserones"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra denominado; "Mejoras en Edificio principal y otras labores de mantenimiento y conservación CEIP CASERONES", por un importe total de ejecución de 41.839,73.- € IGIC Incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

7.- Expediente 14197/2021. Aprobación del proyecto modificado de ejecución de obra denominado; "Labores de mantenimiento y conservación varias en el CEIP El Goro".

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el proyecto modificado de ejecución de obra denominado; "*Labores de mantenimiento y conservación varias en el Ceip El Goro*", por un importe total de ejecución de 42.640,56.- €, IGIC Incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

8.- Expediente 10019/2021. Aprobación del expediente, pliegos y gasto del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo tipo furgoneta mixta combi para la Policía Local



Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el expediente del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo tipo furgoneta mixta combi para la Policía Local, NO sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación con un presupuesto de veintitrés mil euros (23.000 €), que se desglosan en veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (21.495,33 euros) de presupuesto base y en mil quinientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (1.504,67 euros) en concepto de IGIC.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 730/1320/62400 y 730/4410/62400 denominadas “Elementos de Transporte”, por importes de veinte mil doscientos veinte euros con cincuenta céntimos (20.220,50 euros) y dos mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (2.779,50 euros), respectivamente documentos de RC núm. 12021000003816 y 12021000003629.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

9.- Expediente 10592/2021. Aprobación del expediente, pliegos y gasto de la contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y sus pavimentos de seguridad en cinco áreas infantiles de Telde (Arnao, La Condesa, Santa



Ayuntamiento de Telde

Rosalía, Remudas y La Garita)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de la contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y sus pavimentos de seguridad en cinco áreas infantiles de Telde (Arnao, La Condesa, Santa Rosalía, Remudas y La Garita), sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) con el IGIC incluido.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto en relación con el suministro que se pretende licitar, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 640/1710/210 y 640/1710/63900 denominadas:

“INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES”; “OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS”

Con documentos de retención de crédito del año en curso número 12021000002577 y 12021000005647, e importes de 100.000,00 y 200.000,00 € respectivamente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma Estatal del Sector Público, así como en el diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de QUINCE (15) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

10.- Expediente 30710/2020. Devolución de garantía depositada en fecha



Ayuntamiento de Telde

31/12/2014, a la adjudicataria del contrato administrativo de "REPOSICIÓN DEL FIRME EN DIFERENTES CALLES DE SAN GREGORIO Y PICACHOS".

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Devolver, a la entidad CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS, SL, con C.I.F B35031418, adjudicataria del contrato administrativo de "REPOSICION DEL FIRME EN DIFERNTES CALLES DE SAN GREGORIO Y PICACHOS" la garantía depositada en fecha 31/12/2014, mediante seguro de Crédito y Caución con núm. de operación. 12014000017724, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil setecientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (7.733,64 euros) para hacer frente a la correcta ejecución del referido contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera de la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la Resolución que se adopte a los interesados en el expediente haciéndoles saber de los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

11.- Expediente 14580/2020. Cesión de uso temporal, puntual y finalista a la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, (FEDAC), del inmueble de titularidad municipal conocido como "Centro de Guisado de Alfarería y Cerámica Horno Justo Cubas"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero.- Al amparo de las previsiones contenidas en la normativa en materia de régimen local y bienes de las entidades locales, ceder el uso temporal, puntual y finalista del inmueble de titularidad municipal conocido Centro de Guisado de Alfarería y Cerámica Horno Justo Cubas a la *Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria*, FEDAC, únicamente para poder atender a la demanda/necesidad de guisado y horneado de piezas de alfarería tradicional de las personas alfareras, sin que su utilización y consecuente desarrollo tenga contenido y/o explotación económica o fin lucrativo ni pueda ser extensible a otros aspectos.

Segundo.- Sujetar el uso autorizado del citado inmueble a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Telde

1º.- Plazo, por un período de TRES AÑOS, a contar desde la fecha en que se proceda a la firma del documento de entrega y entrada en uso, sin perjuicio de que este plazo se pudiera ver afectado por la resolución de cesión de uso de mayor tenor y alcance-convenio de cesión u otro-. Susceptible de prórroga, para lo que la FEDAC formalizará la oportuna petición, en los dos meses anteriores a la finalización de plazo inicialmente pactado, a los efectos de que el Ayuntamiento resuelva al respecto.

2º.- Carácter revocable, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causas de orden organizativo o por necesidad de ocuparlo para la prestación de servicios o programas y proyectos de interés municipal; debiendo efectuar comunicación en tal sentido a la FEDAC con dos meses de antelación, sin que proceda contraprestación o indemnización. Aceptando la entidad cesionaria este carácter revocable consustancial a la cesión.

3º.- El Organismo Público del Cabildo, FEDAC, entidad cesionaria, se obliga a usar el inmueble únicamente y exclusivamente para el destino acordado, siempre sin ánimo de lucro y exentas de contenido lucrativo o explotación económica, y más concretamente, atendiendo a la intermediación, gestión y puesta a disposición de las personas artesanas integradas en la red de la FEDAC que el uso implica, a ceñir y ajustar el protocolo de uso fielmente a los siguientes estándares:

-Hacerse eco, recoger y tramitar las peticiones de uso para labores de guisado y análogas de las personas artesanas que dispongan del correspondiente y vigente/activo carnet en la modalidad alfarería tradicional.

-Las personas alfareras deberán formalizar la solicitud de uso del Centro de Guisado ante la FEDAC con tiempo suficiente para que ésta pueda despacharla e informar al Ayuntamiento de Telde.

-Las solicitudes se referirán y atenderán exclusivamente a la demanda/servicio de uso de los hornos de alfarería existentes en el Centro de Guisado para la cocción de las piezas elaboradas por las personas artesanas.

-La FEDAC informará desde que reciba solicitud al personal de la Concejalía de Cultura previamente reseñado para confirmar que el espacio será utilizado en la fecha concreta en orden a que se realice reserva. Atendiendo al protocolo COVID no se hará coincidir a más de una persona alfarera en una misma reserva y/o sesión de guisado y habrán de respetarse todas las normas sanitarias derivadas.

- La FEDAC informará a la persona alfarera para que pase por la FEDAC a recoger la llave, momento en el que deberá cumplimentar y suscribir documento en el que:

* aportará todos sus datos personales, * expondrá el objeto de la solicitud/uso, *firmará asunción de compromiso y responsabilidad respecto a la utilización exclusivamente del inmueble para el guisado de sus piezas de artesanía, cuidar las instalaciones y dejarlas en óptimas condiciones al finalizar (zona de guisado, habitaciones, baño etcétera), * retirar todo el material y objetos desplazados al recinto y los residuos y basura producidos, * Enviar foto de las instalaciones al momento de la llegada al Centro y al abandonar el mismo, * deber y responsabilidad de observar las medidas sanitarias derivadas de los protocolos COVID, *obligación de devolver y entregar las llaves a la FEDAC antes de haber transcurrido tres días hábiles, * hacerse responsable de abonar los gastos de cualquier desperfecto que se ocasionen durante el uso de estas instalaciones así como asumir las consecuencias administrativas que la entidad considere en el caso de que se genere alguna mala praxis, mal uso del Centro y * Obligarse a utilizar el centro para el uso previsto, guisado, por tener prohibido terminantemente cualquier otro.

4º.- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.

5º.- Comunicar cualquier incidencia que se pudiera producir durante el desarrollo de las acciones en las instalaciones.

6º.- Colaborar con el Ayuntamiento en aquellas actuaciones que por el mismo se programen y relacionadas con el bien.

7º.- Devolver las instalaciones que se usarán en mismo estado de conservación en que fueron entregadas.

8º.- Reconocer expresamente y aceptar que el uso que se otorga a la FEDAC lo es como uso compartido con el Ayuntamiento habiendo de regirse por reglas de coordinación e información mutuas.



Ayuntamiento de Telde

9º.- Serán causas de extinción, la autorización de uso quedará sin efecto por las siguientes causas: a) Acuerdo mutuo de las partes, b) Cese o cambio del destino previsto, c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la autorización, d) Por expiración del plazo o sus prórrogas e) Por necesidad motivada de uso del inmueble para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

Tercero.- Que, tras el acuerdo de autorización, se suscriba documento por medio del que se formalice la cesión, la aceptación por la parte cesionaria de las condiciones en las que se autoriza el uso y se instrumentalice el acto de entrada en uso, entrega de llaves y acreditación del estado del inmueble objeto del uso.

Cuarto.- Que por el Área de Cultura se realicen las actuaciones oportunas para la suscripción y/o extensión de la/s póliza/s de seguros pertinentes, acreditativas y comprensivas de las coberturas exigibles tanto para las eventualidades relacionadas con el espacio como con las personas, especificidades y/o medios que se vinculan con el inmueble.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta

12.- Expediente 561/2021. Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección del Medio Ambiente y de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Gestión de los Residuos

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero:

La aprobación si procede, el Proyecto de “Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección del Medio Ambiente y de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Gestión de los Residuos”.

Segundo:

Abrir el correspondiente plazo de presentación de enmiendas por los grupos políticos municipales de conformidad con el artículo 165 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones. Este plazo será de 30 (TREINTA) días de conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

13.- Expediente 14327/2021. Toma de Conocimiento de la Resolución n.º 3135/2021 de 21 de marzo, del Concejal de Gobierno de Deportes por la que



Ayuntamiento de Telde

se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes 2021-2023.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero. Toma de Conocimiento de la Resolución de 21 de marzo de 2021, del Concejal de Gobierno de Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes 2021-2023, incluyéndose dicho Plan como Anexo.

Segundo. Que se proceda a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Telde y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE 2021-2023

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El fundamento inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes que se presenta, se encuentra en el mandato constitucional del artículo 31.2 de la Constitución Española: *“El gasto público realizará una asignación objetiva de los recursos públicos, y su programación y ejecución, responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado período, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.



Ayuntamiento de Telde

El Plan se convierte, asimismo, en un instrumento de planificación adecuado para plasmar los objetivos de la acción del Ayuntamiento de Telde en las actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con su ámbito de aplicación y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio

La naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones es la instrumentación de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio). Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Telde sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de los Ejercicios 2021, 2022 y 2023, pudiendo existir generación de créditos procedentes de otras fuentes de financiación (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular) de las líneas que lo integran y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La perspectiva de género será una clave fundamental y obligada en la concesión de subvenciones que estén enmarcadas en el presente Plan, siendo la pretensión de este Ayuntamiento hacer efectivo su compromiso con la igualdad a través de la implantación de forma progresiva del enfoque de género en todas las políticas municipales, siendo necesario poner especial atención en el procedimiento de concesión de subvenciones. La transversalidad de género se plantea como un instrumento imprescindible para la puesta en práctica de nuestras políticas sociales y deportivas, por lo que la puesta en marcha de proyectos enmarcados en el presente Plan Estratégico de Subvenciones deberá contar con un enfoque de género trabajado.

El Ayuntamiento de Telde, con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición, procede a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde para el período 2021-2023.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa acreditación de la existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada



Ayuntamiento de Telde

ejercicio.

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El marco normativo básico en el que se encuadra el presente Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el marco normativo general se complementa con las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos, en especial la Base de ejecución del presupuesto general municipal referida a las subvenciones.

3. OBJETO

El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio de 2021, así como a las previsiones de subvención contempladas en los planes presupuestarios para los ejercicios 2022 y 2023, sin perjuicio de los créditos susceptibles de aplicación al mismo cuya financiación provengan de otras Administraciones.

De conformidad con lo expuesto, se puede afirmar que objetivo del plan estratégico es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por del área de Actividad Física y Deportes, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte y la actividad física.



Ayuntamiento de Telde

A través del plan estratégico de subvenciones, se pretende llevar a cabo una organización de las políticas públicas de subvención para alcanzar la promoción del deporte como un fin o interés general mediante la adopción de comportamientos singulares, ejecución de actividades o proyectos, en un marco temporal amplio.

4. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza no normativa del Plan, la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones se le atribuye a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones forma parte de un instrumento de planificación de la actividad subvencional o de fomento, y de gestión económica, que según el apartado 2 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas, entre otros, en el párrafo g), relativo, al desarrollo de la gestión económica.

A este respecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2019, se delegó en las personas titulares de las áreas de gobierno y, en su caso, de las delegadas, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, entre otras, el desarrollo de la gestión económica.

Por ello la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones específico del área de Actividad Física y Deportes se atribuye al Concejal o Concejala de Gobierno competente en dicha materia.

5. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Telde correspondientes al área de Actividad Física y Deportes.

Este Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del Presupuesto consignado en el área de Actividad Física y Deportes e incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los créditos susceptibles de aplicación al mismo cuya financiación provengan de otras Administraciones. El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

6. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes Estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un Plan Estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el área de Actividad Física y Deportes en materia subvencional,



Ayuntamiento de Telde

el Plan tendrá vigencia en el período 2021-2023, si bien durante el primer cuatrimestre del año 2024 se efectuará la evaluación definitiva del mismo.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente.

7. PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como la de carácter general aplicable a las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

a) Publicidad. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

b) Concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, teniendo en cuenta la perspectiva de género, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

b) Objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las potenciales personas beneficiarias. en el proceso de asignación de fondos públicos .

c) Igualdad y no discriminación: entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

e) Transparencia: Este principio se seguirá en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplimiento de los requisitos que se fijen en la Ordenanza Municipal de Transparencia.

f) Eficacia: Se llevará a cabo en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones



Ayuntamiento de Telde

concedidas.

g) Eficiencia: Se aplicará en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

h) Control y análisis: este principio se realizará de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

i) Igualdad de género: Conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres las bases de las subvenciones que emane de este Plan Estratégico, incorporarán indicadores para la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

El plan de actuación que se regula en este Plan Estratégico de Subvenciones se dirige hacia la promoción de la actividad física y el deporte a través de:

1. Los clubes deportivos con residencia y actuación en el municipio de Telde.
2. Los deportistas individuales que estando con licencia en vigor (de la temporada), residan o hayan nacido en la ciudad de Telde, y cumplan los requisitos que se detallan en las bases y convocatoria de la subvención a la que aspiren (deportista individual federado).
3. La promoción y divulgación de los deportes y juegos tradicionales de Canarias, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales, encuentros o muestras.
4. La promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes del municipio con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.
5. Las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Telde.
6. La promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos, jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Telde.

9. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas estratégicas generales de actuación del área de Actividad Física y Deportes es la "PROMOCIÓN DEL DEPORTE", y el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de su convocatoria y su correspondiente resolución y/o convenio de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención, según los casos:

- Línea Estratégica 1. Promoción a ENTIDADES DEPORTIVAS sin ánimo de lucro con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados de categorías de base y absolutos no élite.



Ayuntamiento de Telde

- Línea Estratégica 2. Promoción a DEPORTISTAS INDIVIDUALES de élite residentes en el municipio de Telde.
- Línea Estratégica 3. Promoción a entidades deportivas sin ánimo de lucro destinadas a la promoción y fomento de los DEPORTES Y JUEGOS TRADICIONALES DE CANARIAS en el municipio de Telde.
- Línea Estratégica 4. Promoción a ENTIDADES DEPORTIVAS CONSIDERADAS DE ÉLITE residentes en el municipio de Telde, por la participación en competiciones oficiales.
- Línea Estratégica 5. Promoción de para la organización de EVENTOS DEPORTIVOS.

10. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria directa de subvenciones, las personas físicas y las entidades y organizaciones que carezcan o no de ánimo de lucro, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria indirecta de subvenciones las personas a las que van dirigida las acciones y proyectos que se desarrollen en el marco de las subvenciones.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en este Plan.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones son los siguientes:

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria del crédito disponible, aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establecen.

Recibidas las solicitudes éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos, y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia en el área de Actividad Física y Deportes.

2. Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

A la vista del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán



Ayuntamiento de Telde

concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente estado presupuestario.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de las personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiaria si fuesen varias.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. Subvenciones de concurrencia no competitiva.

El Ayuntamiento de Telde tiene regulado mediante Ordenanza municipal las prestaciones económicas para atender ayudas a las entidades y deportistas del municipio.

4. Subvenciones concedidas de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas ni contemplada en el Plan Estratégico con carácter previo.

5. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Telde por una norma de rango legal.

En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa y lo establecido en las Bases del Presupuesto de la Corporación.

12. EFECTOS.

El Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores deportivos del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que



Ayuntamiento de Telde

les conduzcan a la satisfacción de necesidades sociales y deportivos de la ciudadanía.

Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y las entidades y organizaciones para el desarrollo de actividades de interés público.

- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y deportiva de las personas y grupos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

13. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

14. COSTES PREVISIBLES.

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes 2021-2023 del Ayuntamiento asciende a:

Año	Importe
2021	400.000,00 €
2022	400.000,00 €



Ayuntamiento de Telde

2023	400.000,00 €
Total	1.200.000, 00 €

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Telde.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

15. FINANCIACIÓN.

Con carácter general, los costes previsibles de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales y modificaciones de crédito realizados a fecha de aprobación del presente Plan del Presupuesto de Gastos de la Corporación del ejercicio económico de 2021 y estimación para los ejercicios 2022 y 2023.

La financiación municipal también procede de convenios de colaboración u otros ingresos-derechos, subvenciones que solo podrán tramitarse, en tanto no se consideren la disponibilidad de los créditos en los términos del art. 173.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias. En caso contrario, conllevaría la renuncia a dicha línea.

En la ficha correspondiente a cada línea de actuación, incorporadas en el Anexo de este Plan, se identifica la fuente de financiación y la/s aplicación/es presupuestaria/s que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control, seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde, se realizará en tres aspectos:

a) Tareas de comprobación formal y material de las subvenciones concedidas, por parte del área de Actividad Física y Deportes, y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Control financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Telde y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

c) Seguimiento y evaluación anual del Plan, para lo que se procederá a la



Ayuntamiento de Telde

creación de una Comisión de Seguimiento con la composición que determine el área de Actividad Física y Deportes

Este plan estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente, para lo cual el área de Actividad Física y Deportes elaborará en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- ✓ Línea, objeto, entidad beneficiaria e importe concedido.
- ✓ Información relativa a las subvenciones justificadas, renunciadas y reintegradas.
- ✓ Grado de cumplimiento de los objetivos, con referencia a los indicadores de seguimiento y evaluación.
- ✓ Costes efectivos en relación a los previsibles.
- ✓ Conclusiones o valoración global respecto al cumplimiento de los objetivos perseguidos y en consecuencia la propuesta de mantenimiento o supresión del programa. Propuestas para la elaboración del siguiente Plan Estratégico.

17. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en este Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan. Las modificaciones o introducciones del Plan deberán ser aprobadas por el Concejal o Concejala competente en materia de Actividad Física y Deportes.

No será necesaria la modificación del Plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de ésta permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

18. TRANSPARENCIA.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Actividad Física y Deportes, junto con el texto completo, sus actualizaciones y las memorias anuales del mismo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Telde, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y



Ayuntamiento de Telde

del el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siéndole de aplicación asimismo, cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Así mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Esta publicación incluirá a su vez la convocatoria de cada una de sus líneas estratégicas, así como las entidades beneficiarias, cuantía de las subvenciones concedidas a cada una de ellas y el proyecto financiado.

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea Estratégica 1.				
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Promoción a ENTIDADES DEPORTIVAS sin ánimo de lucro con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados de categorías de base y absolutos no élite.				
Objetivos y efectos	<ul style="list-style-type: none">○ Apoyar y dinamizar el asociacionismo deportivo a nivel distrital.○ Promocionar el deporte y competición de base en todas sus disciplinas.○ Fomentar la práctica del deporte entre los vecinos y vecinas de Telde dentro de la estructura de los clubes y demás entidades deportivas de base.○ Mejorar los programas deportivos desarrollados por las entidades, valorando sus iniciativas, el número de personas que congregan sus actuaciones, así como su viabilidad y calidad técnica.○ Incrementar la participación y colaboración de las entidades deportivas en las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Telde.○ Incrementar la participación femenina en las actividades deportivas.			
Sector beneficiario directo	Entidades y organizaciones que carezcan de ánimo de lucro			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	450/3410/48000	220.000,00 €	220.000,00€	220.000,00 €
Las cuantías anteriormente señaladas podrían ser incrementadas mediante financiación externa.				
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizarán convocatorias anuales, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que se publicarán oportunamente en el BOP.			



Ayuntamiento de Telde

Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Plazo necesario para su consecución	Anual
Importe que se financia	100% del importe total del proyecto
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria
	De Gestión: <ul style="list-style-type: none"> ○ Número de clubes subvencionados. ○ Número de proyectos estimados y desestimados. ○ Número de personas beneficiarias directas según sexo y edad. ○ Número de especialidades deportivas que reciben subvención ○ Evolución de las entidades deportivas subvencionadas (2021-2023) ○ Incremento anual de especialidades deportivas, equipos y participantes (2021-2023).

Línea Estratégica 2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Promoción a DEPORTISTAS INDIVIDUALES de élite residentes en el municipio de Telde.				
Objetivos y efectos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Promoción del deporte individual federado: fomentar la participación de deportistas de Telde, a nivel individual, para participar en competiciones nacionales, internacionales y/o mundiales, con marcado interés municipal. 			
Sector beneficiario directo	Deportistas Individuales que compitan a nivel nacional, internacional o mundial.			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	450/3410/4800 0	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
	Las cuantías anteriormente señaladas podrían ser incrementadas mediante financiación externa.			
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizarán convocatorias anuales, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que se publicarán oportunamente en el BOP.			
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva			
Plazo necesario para su consecución	Anual			



Ayuntamiento de Telde

Importe que se financia	100% del importe total del proyecto
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria
	De Gestión: <ul style="list-style-type: none"> ○ Número de deportistas a nivel individual subvencionados. ○ Número de proyectos estimados y desestimados. ○ Número de deportistas beneficiarios directas según sexo y edad. ○ Número de especialidades deportivas que reciben subvención ○ Evolución de las deportistas individuales subvencionadas (2021-2023) ○ Incremento anual de especialidades deportivas, y deportistas (2021-2023).

Línea estratégica 3.				
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción a entidades deportivas sin ánimo de lucro destinadas a la promoción y fomento de los DEPORTES Y JUEGOS TRADICIONALES DE CANARIAS en el municipio de Telde.				
Objetivos y efectos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Promoción y divulgación de los juegos y deportes tradicionales.: fomentar la promoción del deporte federado autóctono y vernáculo del municipio de Telde. 			
Sector beneficiario directo	Entidades y organizaciones que carezcan de ánimo de lucro			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	450/3410/48000	40.000,00€	40.000,00€	40.000,00€
	Las cuantías anteriormente señaladas podrían ser incrementadas mediante financiación externa.			
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizarán convocatorias anuales, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que se publicarán oportunamente en el BOP.			
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva			
Plazo necesario para su consecución	Anual			
Importe que se financia	100% del importe total del proyecto			
Indicadores de	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria			



Ayuntamiento de Telde

seguimiento y evaluación	De Gestión: <ul style="list-style-type: none">○ Número de clubes subvencionados.○ Número de proyectos estimados y desestimados.○ Número de personas beneficiarias directas según sexo y edad.○ Número de especialidades deportivas tradicionales que reciben subvención○ Evolución de las entidades deportivas subvencionadas (2021-2023)○ Incremento anual de especialidades deportivas, equipos y participantes (2021-2023).
--------------------------	---

Línea Estratégica 4.				
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción a ENTIDADES DEPORTIVAS CONSIDERADAS DE ÉLITE residentes en el municipio de Telde, por la participación en competiciones oficiales.				
Objetivos y efectos	○ Promoción del deporte federado de alto rendimiento: colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos oficiales que militan en las categorías de máximo nivel deportivo, con sede y participación en la ciudad de Telde			
Sector beneficiario directo	Entidades y organizaciones que carezcan de ánimo de lucro			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	450/3410/48000	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
	Las cuantías anteriormente señaladas podrían ser incrementadas mediante financiación externa.			
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizarán convocatorias anuales, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que se publicarán oportunamente en el BOP.			
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva			
Plazo necesario para su consecución	Anual			
Importe que se financia	100% del importe total del proyecto			
Indicadores de	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria			



Ayuntamiento de Telde

seguimiento y evaluación	<p>De Gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Número de clubes subvencionados. ○ Número de proyectos estimados y desestimados. ○ Número de personas beneficiarias directas según sexo y edad. ○ Número de especialidades deportivas que reciben subvención ○ Evolución de las entidades deportivas subvencionadas (2021-2023) ○ Incremento anual de especialidades deportivas, equipos y participantes (2021-2023).
--------------------------	---

Línea Estratégica 5. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Promoción de la organización de EVENTOS DEPORTIVOS.				
Objetivos y efectos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Incrementar el número de actos deportivos de diferentes niveles a celebrar dentro del municipio de Telde. ○ Incrementar el número de actos o competiciones destinados a las mujeres y la participación de las mujeres, con carácter general, en la práctica deportiva. ○ Incrementar el número de actos o competiciones destinados a las personas con discapacidad y su participación, con carácter general, en la práctica deportiva. ○ Promocionar y fomentar del deporte y la actividad física a través de la organización de eventos deportivos por parte de entidades públicas y/o privadas, con marcado interés social y municipal, refrendando la promoción de la ciudad de Telde como sede de eventos deportivos de máximo nivel. 			
Sector beneficiario directo	Entidades, organizaciones y empresas que organicen eventos deportivos.			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	450/3410/48000	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
	Las cuantías anteriormente señaladas podrían ser incrementadas mediante financiación externa.			
Financiación	<input checked="" type="checkbox"/> Presupuesto Municipal <input checked="" type="checkbox"/> Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizarán convocatorias anuales, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que se publicarán oportunamente en el BOP.			
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva			



Ayuntamiento de Telde

Plazo necesario para su consecución	Anual
Importe que se financia	75% del importe total del proyecto
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria
	De Gestión: <ul style="list-style-type: none">○ Ratio competiciones / participantes totales.○ Ratio nº participantes por evento / subvención concedida.○ Descenso ratio competiciones/participantes totales (2021-2023).○ Incremento ratio nº participantes /subvención concedida por evento.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.